drados de las pertenencias so-

de novilma solicitud de regis-, pasos de la casita de l'econes -ase tendra porpunto deparnozo: desde el se me-

ONOR THE LOCK A Norte 1.100 metros fi-regunda estaca; desde esta en la en dirección del Levante 250 la ley y reglamento vigente

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

MINISTERIO DE LA GUERRA. rnador civil de esta provincia etc. EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MAab singy sidrugada de Hoy si meni

Cataluna: - Segun parte trasmitido del Gobernador militar de Gerona la columna del Teniente Coronel Cabrinety alcanzó y batió anteayer en las inmediaciones de La Bisbal à las facciones de los cabecillas Barrancot y otros, causándoles algunos muertos y heridos y cogiéndoles 10 prisioneros Tantoresta columna comospelo lo polo volar y sono la namib and la del Coronel Serrano seguian una activa persecucion sobre dichas facciones.

Granada. - Participa el Brigadier Camus des le la Carolina, que la unica partida de que tiene noticia en el territorio de Despeñaperros y provincias de una otra parte de la sierra, es una de 50 hombres que anteayer andaba por la inmediacion del Viso del Marqués, perseguida por una columna del regimiento infanteria de Africa

abra la cantidad de cincuenta pese-(Gaceta del 4 de Diciembre.)

del mismo o; quien haga esus ve-Seguns los partes recibidos hasta las tres de da madrugada de hoy, en el dia de ayer no ha ocurrido ninguna novedad extraordinaria.

cara en las Salas Consistoriales

(Gaceta del dia 5 de Diciembre.)

seccina con Real orden de 9 de Setiem-

Cataluna. - Segun noticias oficiales de Gerona han entrado en Llagustera 23 facciosos heridos procedentes del encuentro que tuvo el dia 2 la columna del Teniente Coronel Cabrinety con las facciones del cabecilla Barrancot y otros, además de los que se refugiaron en las casas de campo inmediatas. No hay noticia de ningun nuevo encuentro en este distrito.

Las pequeñas partidas levantadas en Cataluna en sentido republicano se van

disolviendo. Aragon .- Ayer de madrugada se ha levantado una partida carlista de 40 a 50 hombres en Paracuellos de la Rivera, han detenido el tren correo ascendente, soltando su locomotora sobre el puente de la Presa, en el kilómetro 255, han causado en el daño de consideracion dirigiéndose despues hácia la sierra de Pandos: van tropas en su persecucion.

Granada.-El Comandante general de Despeñaperros participa que no ocurria novedad y que se restablecia la calma en los pueblos de aquella comarca.

Santos, la que segon noticias recibidas ! à sus pueblos muchos de los que la componian, y el resto es activamente perseguido por varias columnas.

Valencia. - El Alcalde de Fuejar, partido judicial de Chelva, participa que el Coronel Villacampa alcanzó en la masía de Olmedilla á una partida federal causandola grandes pérdidas, sin que se tengan mas detalles.

En el resto de la Península no ocurre real y cura coria ha sido chabavou

per Real orden de 21 de Agosio úl

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Cataluña. -- El Comandante militar de Cervera ha batido en Figueresa (Lerida) las facciones Vila de Prat y Fa lés, fuertes de unos 100 hombres, haciéndoles varios heridos y cogiendo algunos efectos de guerra. Por nue ta parte hemos tenido un sargento y un soldado heridos, y un Oficial y un soldado contusos.

La sublevacion republicana va terminando en dicho distrito.

Andalucia.—En la madrugada de aver el Capitan Elias, de la guardia civil, batió à media legua de Montemolin à la partida Aguilar, cogiendole 12 prisioneros, armas y municiones; dispersó á los demás, y se les persigue de cerca por las tropas, que van animadas del mayor

El la caseta Dos Hermanas, próxima á la villa de Alburquerque, se presentó una partida de 30 hombres armados con escopetas y rewolvers, desarmó al carabinero que la custodiaba y se dirigió á la sierra de la Herradura; pero la columna de Carabineros del Capitan Seoane copó sin hacer fuego á la expresada partida que habia penetrado en la casa de Barrientos, y condujo à Badajoz à los facciosos en número de 20, así como varias armas, municiones y otros efectos de guerra.

Vascongadas. - Se ha presentado en los montes de ()yarzun una partida ; carlista, como de 50 hombres, que se corrió hácia Urbieta, donde apareció aver, levanto unos rails, con lo que detuvo al tren expres una hora; mas pe seguida de cerca por una columna, no tuvo l tiempo para causar mayores destrozos; y habiendo sido alcanzada, se ha dispersado en todas direcciones.

En el resto de la Península no ocurre lacion, acordo, enire otras variabayon

mero de la Secretaria; contra cuyo acuer-

ha interpuesto er attacesado recurso de

trada, que se remitte a informe de la

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Andalucia y Extremadura — | Valencia - El Teniente Coronel go a los Sres. Alcaldes de los Anteuver se le vanto una pequeña partida l Trujillo dice que la partida republicana à unos ocho kilometros de Almendralejo, de Palloc, de 300 hombres, sue destrozay de Villafranca en el término de los | da en el pueblo de Rafol de Salen; habiendo hecho tenaz resistencia, se tomahoy ha empezado à disolverse regresando I ron las casas sucesivamente, teniendo que perforar alguna. Despues de cuatro horas de fuego, se han causado al enemigo 18 muertos vistos y algunos heridos, hecho 47 prisioneros, cogido 44 armas de fuego y varios efectos de guerra, con dos banderas. Por nuestra parte dos soldados, uc Oficial y 20 indivíduos de tropa heridos y tres contusos.

Andalucia. - Segua los partes recibidos de Badajoz queda completamente disuelta la partida de los Santos, arrojando las armas los fugitivos y marchandose à sus casas por efecto de la activa y constante persecucion del Comandante Chacon, quien ha cogido allemás 13 de los dispersos por el Capitan ilias, armamento, municiones y varios efectos

Granada. - El Teniente Corone Borrero con su columna batió aver á la faccion federal en las alturas del convento de San Andrés, causandola muchas bajas; teuiendo por nuestra parte un hecontra cila, io verillouetr.obia

Aragon.—La faccion carlista Madrazo, compuesta de 100 hombres, fué batida y dispersada en la tarde de anteayer por el Comandante militar de Calatayud entre Aoanto y Cubell, cargaudole con la caballería miéntras el Capitan de Guardia civil Perruca efectuaba un movimiento envolvente, resultando un sargento carlista herido y prisionero, cogiéndoles además un caballo, armas, municiones y otros efectos.

Castilla la Vieja. — Se ha levantado el estado de guerra en Béjar, reinando tranquilidad en todo el distrito.

Cataluña. - No hi ocurrido ningun encuentro con los carlistas ni novedad de importancia en el distrito. La via ferrea de Valencia se halla interrumpida en las inmediaciones de Martorell à causa del descarrilamiento de un tren de mercan-

Provincias Vascongadas. -Restablecida completamente la via férrea, y sin noticias de la partida carlista que levantó los rails y fue dispersada anteaver, busing all 50 50 10

- En el resto de la l'eninsula reina tranquilace pertener bebilippent

(Gaceta del dia 8 de Diciembre.)

-sidiv NMMERO 9990 Onimabi -sid sup ogsaso ogsaso sas

man Sancharlustionta lindan-

te al Este, con las cuevas; al A fin de dar el cumplimiento debido á una Real órden de 28 de Octubre último, preven-

pueblos de esta Provincia me dén parte en el improrogable término de tercero dia, del número de Súbditos estrangeros que actualmente residan en sus respectivas localidades, espresando su nombre y apellido, el paterno y materno, secso, edad, estado, pueblo y provincia de su nacimiento, pueblo de su residencia en España, profesion que ejerce en el país natal, si sabe leer, si sabe escribir, religion que profesa, idioma que habitualmente habla, desde cuanto tiempo se encuentra en España y finalmente si se halla considerado como domiciliado ó transeunte.

Prevengo así mismo à dichas autoridades, que en lo sucesivo me participen el número de Estranjeros que vengan á fijar su residencia en esta provincia y las traslacionesque ocurran con todos los demás datos que exijo en la presente circular, así como tambien de cualquiera alteracion que se observe en este anuncio.

El acreditado celo de los Alcaldes de esta provincia en bien del servicio público, me hace esperar confiadamente cumplirán con toda exactitud cuanto les recomiendo sobre el particular nidara de la . Co

Logroño 4 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, José Carabias. than VV. Peake, vecino de Ma-

te v mayor deedad, se ha presentado 600.1 ORA MUNd a las mineral de cobre y plata y

drid, de profesion Comercian-

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia.

- Hago saber: Que por Don Nathan VV. Peake, vecino de Madrid de profesion Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad à

de hoy una solicitud de regis- pasos de la casita de Peones, Se tendrá por punto de par-, drados de las pertenencias sotro de doce pertenencias con porel Este el arroyo, al Sur el tida el pozo; desde él se meel título de Saratoga, de mine-rio y camino de Viniegra de dirán en direccion Norte 150 ral de cobre y plata y otros Arriba, por el Oeste el mismo metros fijándose la primera minerales en terreno situado rio y camino y por el Norte con estaca; desde esta en direccion en término de la villa de Vi- Peña Rubia cuya designacion del Levante 250 metros fijánniegra de Abajo parage que ha verificado en la forma si- dose la segunda estaca; desde llaman Santa Malmaterna, lin- guiente: dante al Sur Santa Collado y Poniente La Cabezuela, cuya partida el sitio de la casita de tercera estaca; desde esta en designacion ha verificado en Peones; desde él se mediran direccion del Poniente, 500 la forma siguiente:

Se tendrà por punto de parreccion Norte 1.100 metros fijandose la primera estaca; direccion del Mediodia 300 metros hasta la primera esta de Minería. desde esta en direccion del metros fijándose la tercera es-Levante 40 metros fijándose, taca; desde esta en direccion cerrado el rectángulo de cien-Levante 40 metros fijándose, taca; desde esta en direccion cerrado el rectángulo de cien-1872.—José Carabias. la segunda estaca; desde esta en direccion del Mediodia 1.200 metros fijandose la tercera estaca; desde esta en direccion del Poniente 100 metros fijandose la cuarta estaca; desde esta en direccion Norte 1.200 metros fijandose la quinta estaca; y desde esta en direccion del Levante 60 metros hasta la primera estaca; quedando de este modo cerrado el rectangulo de ciento veinte mil metros cuadralos de las pertenencias solici-

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y réglamento vigente de la Mineria.

Logroño 6 de Diciembre de 1872.—José Carabias.

bien del servicio público, me

hace esperar confladamente butito NUMERO 40:010 . Highligh

cuanto les recomiendo sobre D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber Que por D. Nathan VV. Peake, vecino de Madrid, de profesion Comerciante y mayor deedad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de quince pertenencias con el título de Enriqueta, de mineral de cobre y otros minerales en terreno situado en termino de la villa de Viniegra de Arriba parage que llaman A

las once de la mañana del dia guarrabias: lindante á treinta ficado en la forma siguiente:

en direccion Norte 250 metros | metros fijándose la cuarta esal Poniente 500 metros fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion del Norte 300 metros fijándose la quinta estaca; y desde esta en direccion del Lebante 450 metros hasta la primera estaca; quedando de este modo cerrado el rectángulo de ciento cincuenta mil metros cuadrados de las pertenencias solicita-

Y habiéndos ele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho à reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Mineria di resulta bineviorne minele

- Logroño 6 de Diciembre de 1872.—José Carabias.

NUMERO 1.011.

Cassider to be commented as the lovenia-

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Nathan VV. Peake, vecino de Madrid de profesion Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de quince pertenencias con el título de La Bella Inglesa de mineral de cobre y plata y otros en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo parage que llaman Sancho la Quinta lindante al Este, con las cuevas; al Sur Alcaste, al Oeste Collado Susano y sal Norte con Iraulla, cuya designacion ha veri-

esta en direccion del Medio-Se tendrá por punto de dia 300 metros fijándose la

a sus purbles modine de les que la com-

to cincuenta mil metros cualicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrifijándose la primera estaca; taca; desde esta en direccion to y en la forma debida, dentida el sitio donde está el po- desde esta en direccion del Le- Norte, 300 metros fijándose la tro del plazo de sesenta dias zo; desde él se medirán en di- bante 50 metros fijándose la quinta estaca; y desde esta en que para este efecto se fija en segunda estaca; desde esta en | en direccion del Levante 250 | la ley y reglamento vigente '

Sactos, la que segue soticias recibidas dimesarger erevious a diesaNUMERO 1 005.

D. José Carabias de Santana, Gobernador civil de esta provincia etc.

Tripped ob philosta Ham. andoener de Hago saber: Que el dia siete de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrà lugar la subasta para la venta de cuarenta robles, que en el monte de Villarta Quintana, partido judicial de Santo Domingo, llamado Redondo, Hoyo Malo y Cerro Hayedo y sitio titulado La Barga, se hallan señalados con el marco real y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 21 de Agosto último, associa estado y longatura estimedas (Cureta del 6 de Biciembre.)

algunos muertos y heridos y cogiendoles Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue. la dei Cerenel Serrano seguiae una acti--

essess ca comanisme and animar a habitation of the contraction of	Precio de cada uno. IDEM TOTAL DE SELECTIONS
Número Diámetro	os as (61 cada uno. IDEM TOTAL ob shing
en de la Centina	en metros. Pests. cts. Pesetas cts. 110
. Chical someon biled of supplies the	ombres one and aver at laba nor la ! de guerra
in y un sold til litter og garage	mendiarium del Visa del Marguest nerse, i un sal gen
un 02 dado collegas.	uida por una columna06et regiocionigocia- 'E ^{ciai} y i

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cincuenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Avuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 7 de Diciembre de 1872. El Gobernador, José Carabias. 60 81 tant diageserque, se presento una

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- 25 HUJ entimates en datub de vo Siniffer

Pasado à informe del Consejo de Esta do el expediente instruido en este Ministerio à instancia de D. Martin García Estévez alzandose del acuerdo de la Comision permanente de esa provincia, que le declaro cesante del destino de Oficial primero de la Secretaria de la Diputacion, la Seccion de Gobernacion y Fomento ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo: Sr.: La Diputacion provincial de Orense autorizó à la Comision de la misma para hacer los nombramientos y acordar las cesantias necesarias à fin de arreglar el personal à la reforma verificada en la plantilla de las dependencias de dicha Corporacion suapla chia chi sidad

La Comision provincial, haciendo uso de las facultades que le concedió la Diputacion, acordó, entre otras variaciones, la cesantia de D Martin García Estévez, que desempeñaba el cargo de Oficial primero de la Secretaria; contra cuvo acueralzada, que se remitié à informe de la

Seccion con Real orden de 9 de Setiembre último.

(Gaceta del dia 5 de Diciembre.)

El recurrente alega en apoyo de su pretension que la Diputación no pudo delegar en la Comision las facultades que la ley concede à la primera en cuanto al nombramiento y separacion de sus empleados, deduciendo, por consiguiente, que fue ilegal el acuerdo tomado por la Comision declarandole cesante.

La razon aducida por D. Martin García Estévez no puede menos de atenderse y considerarse como fundamento bastante para admitir el recurso, porque con arreglo à la ley provincial no puede sostenerse como valido el acuerdo de que se trata.

La citada ley, en sus artículos 69 y 72, determina de un modo claro y explicito las atribuciones que competen à la Diputacion y a la Comision en el nombramiento y separacion de los empleados de dichas corporaciones. | __ shares

- Ese nombramiento y separacion, la fido ha interpuesto el interesado recurso de jacion de sueldos, el arregio de la plantilla y el acordar el reglamento de servicio interior son de la competencia de la Diputacion, como la propuesta de todos esos actos de la competencia de la Comision. Esta lo único que puede hacer es suspender à los empleados por justas causas, dando despues cuenta a la Diputacion, pero no nombrarlos ni declararlos

Cree la Seccion que estando trazado el circulo de las atribuciones que tanto à la Diputacion como à la Comision corresponden, no es legal la delegación que la Diputacion de Orense hizo en la Comision para que esta ejerciera funciones propias

y exclusivas de aquella. Cierto es que el art. 68 de la ley dice que la Comision resuelve interinamente los asuntos encomendados á la Diputacion cuando su urgencia no consintiere dilacion y su importancia no justificase la

reunion extraordinaria de esta. Pero ese precepto no es aplicable a! presente caso, tanto por que el acto de que se trala no es de tal naturaleza que pueda calificarse de urgente, cuanto por que ese artículo se refiere á las épocas en que la Diputacion no está reunida, y la de Orense lo estaba al conceder à la Comision la autorizacion que viene men cionandose en 16 de Enero de este ano,

y al declarar la Comision la cesantia de Don Martin García Estévez en 20 de aquel

La razon que la Diputacion alega para justificar la delegacion que hizo en favor de la Comision no disculpa ese acto, porque si la Diputacion creia que no podia apreciar debidamente la aptitud y capacidad de cada uno de sus empleados, y que esa apreciacion era mas fácil a la Co. misjon, tal inconveniente quedaba salvado con que esta hubiera hecho la propuesta de los funcionarios que debian nombrarse o declararse cesantes, lo cual le correspondia hacer dentro de la ley.

Resulta, pues, que la Diputacion de Orense cometió una infraccion de lev al autorizar à la Comision para que ejerciera actos que no le competian delegando en ella facultades que sólo á la Diputacion correspondian. Siendo esto así, el Gobierno, en virtud de la inspeccion que le concede el art. 88 de la ley provincial, no puede consentir que esa infraccion produzca efecto alguno, y debe, por el contracio, hacer que sea nula y de ningun valor log olla el ordem nu el sellod

No cree necesario la Seccion insistir en las anteriores consideraciones, y por lo expuesto opinarque, dejandose sin efecto el acuerdo que la Diputacion provincial de Orense tomó en 16 de Enero ultimo, y por consiguiente, el que la Comision adoptó en 20 del mismo mes, debe remitirse el expediente por conducto del Gobernador à la Diputacion provincial de Orense para que resuelva lo que crea mas acertadolo du chindi Ud-di

Y S M. el Rey, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

O De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos anos Madrid 13 de Noviembre de 1872 - Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de grense a tiempo; los de ferenz

e la capital que remitan linos servicos con

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Calamidades.

Habiendo instruido espediente el Ayuntamiento del Rasillo en solicitud de perdon de una parte de su contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería à consecuencia del pe-

drisco que sufrió el 11 de Agosto ùltimo, cumpliendo con lo que previene la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 se anuncia á los pueblos de esta provincia que segun los peritos tasadores que declaran en dicho espediente asciende la pérdida de frutos en aquella jurisdiccion, dozena leb. 12 B

200 fanegas de trigo. 9450 id de centeno.

50 id. de avena.

100 id. de cebada.

40 id. de centeno marzal.

interesados Y hallándose todos los pueblos de la Provincia en que se esclarezca la verdad de los hechos, pues la parte que se puede perdonar se ha de satisfacer á prorateo del uno por 100 destinado á cobranza y partidas fallidas. espera esta Administración se sirvan informar, si algo en centrario les consta, a la mayor posible brevedad. Logroño y Diciembre 4 de 1872.-El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

ally also oNUMERO d.012. dog & fr

1001 ON MUV.

Instrucciones para las personas que deseen tomar parte en el empréstito en deuda consolidada exterior por la cantidad necesaria para producir 1 000 millones de reales ó sean 250 millones de peusistorial, se ha traslatiado á la de don

e1st Elodia 12 del actual se abre la suscricion à las nueve en punto de la mañana, quedando definitivamente cerrada à las cinco de la tarde.

2.ª Para tomar parte en la suscricion firmaran los interesados un pedido en los ejemplares impresos que se facilitarán por esta Administración, al cual ha de acompañar precisamente la carta de pago que justifique haber realizado el deposito del 2 por 100 del valor nominal de los titulos que deseen adquirir, en conformidad al artículo 4.º del citado Real decreto. En equivalencia del pedido se facilitarán en el acto á los interesados resguardo de suscricion debidamente autorizados, y con el sello de la Administracion. Los depósitos provisionales se admitirán, no solo en el dia 12, sino en los dias anteriores à aquel con objeto de facilitar las operaciones.

3. No podrá admitirse ninguna suscricion por cantidad men r de mil pesetas nominales, y los pedidos deberán ajustarse precisamente à multiplos de es-

ta suma.

A los interesados que en conformidad al art. 6.º del Decreto citado fijen en sus pedidos la clase de titulos que deseen recibir, se les entregaran los resguardos provisionales con el mismo deta-

5.2 El 2 per 100 del valor nominal de los títulos que se deseen adquirir se entregarà en Caja precisamente en metá-

-6 A los suscritores que anticipen el pago de uno o más plazos se les abonará

lico.

el interés correspondiente, à razon de 6 por 100, à contar desde el dia en que lo realicen hasta las fechas de los respectivos vencimientos, con arreglo à lo determinado en el art. 5 del referido Real de-

La entrega de los títulos à los suscritores se hará oportunamente cangeandolos por los resguardos provisionales facilitados á aquellos al verificarse la suscricion, siempre que contengan à su dorso la nota o notas puestas por la Intervencion de haberse satisfecho por completo su importe. licity soi dages ood

8. Al hacerse por la Direccion general del Tesoro la adjudicacion de los titulos correspondientes, con arregio à lo determinado en el art. 11 del Decreto citado, las fracciones del titulo que resulten del prorateo que por la misma ha de practicarse en el caso de exceder las suscriciones de la cantidad fijada en el referido Real Decreto se aumentaran hasta completar el valor de un título de la série A, ó sean mil pesetas nominales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, y como consecuencia de lo que ofreció la Administracion en anuncio de 4 del corriento núm. 975 al integrarse integros la exposicion y Real decreto de 3 del mismo.

Logrono 7 de Diciembre de 1872.-El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoecheani na xual sinsel

que falleció, olorgada en veinte y aneve

do Setiembre último, por ante el Notario Je esta misma Pt. 91. do PARA Martinez

Ministerio de Hacienda. Ordenacion de pagos. Obligaciones del de gracia y Justicia. - Circular. - Conformandose con el parecer de esta Ordenacion, as Sina Mildrelia Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en Real orden de 25 del actual, que todo indivíduo del Clero que hubiera jurado la Constitucion del Estado, y despues se retracte del juramento, reintegre al Tesorolos haberes que en tal concepto se les hayan abonado.

Lo que comunico á V.S. para su conocimiento y efectos oportunos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1872.-El Ordenador, Gabriel Secades. - Es copia: 1929q e onio elasie

-no as NUMERO 1.002, map sit is

La subasta de dicha finea tendra lugar

enioslidad-aar U sa da Rosinacine D. Domingo Salazar, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Haro, nois de noc

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Plácido Almarza (a) Lanas domiciliado en esta Villa para que en el término de nueve dias à contar desde la insercion de este en la GACETA DE-Madrid, comparezca en el Juzgado de mi cargo à responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por robo de dinero y un relox de la casa de D. Luciano Ortun vecino de Tirgo.

Dado en Haro à cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. - Domingo Salazar.—Por mandado de S. S. y por auseccia de mi companero D. Tomás Ortiz, Pedro Balmaseda. tadas nor el Procurador D. Pedro-Cor-

NUMERO 1.003. dol Pramogor liseal, y con los estrados

the para litigar con su convecino Narber-

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo a Ruperto Zuazo Villaro, natural y domiciliado en Lardero para que en el término de nueve dias à contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de mi cargo y Secretaria del actuario que refrenda, con el fin de oir una notificacion en causa criminal que contra él y otros instruyo por haber colocado unas piedras en los rails de la linea férrea de Resultand de la certificadia a Bilbacilines a

Dado en Haro à cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.-Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., y por ausencia de mi compañero Don Tomas Ortiz, Pedro Balmaseda. nientas selenta y cinco pesetas.

7 Acoedon Oldero de Charales la Gasasola value es es es par-

Considerando que estes capitales no

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Porteli presente lencargo à los Jueces municipales de este partido y demás autoridades à quienes competa, procedan à la busca y captura de Alejo Gimenez, vo caso de ser habido lo pongan á mi disposicion para dar cumplimiento á un exherto del Juzgado de primera instancia de Nagera. et vel al en set natirocuco semile

ie non l'aliamolaton el valuvio obreimain Señas del Alejo. Est mendicib

Natural de Matute, de veinticinco años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, barbalpoblada; cara redonda, color rubio, viste pantalon y chaleco de tela de lana color claro bastante usados, chaqueta de lanilla clara, sombrero de color ceniciento.

Dado en Torrecilla de Cameros á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta; y dos.—Fernando Mazon —Por mandado de S. S., Francisco Castells.

-29 Tog 18/ NUMERO 4:008: 13d should T

en elrefarido Fermande, y con derecho a

usar del papel del sello correspondiente

ta sentencia definitivamente juzganco, D. Anastasio Hernandez, Escribano interino del Juzgado de primera instano cia de esta villa y su partidono o andiv

Certifico: que en el mismo y por mi Escribania, se ha seguido incidente de pobreza a instancia de Tomas Vidorreta y Pedro Bermejo, en representacion de sus respectivas mugeres Manuela y Eusebia Martinez Polo, vecinos de Igea, para litigar con su convecino Norberto Anguiano, en el cual sentenciado en ausencia y rebeldía de este, se ha dictado à instancia de D. Gregorio piquigis cal

SENTENCIA. En la villa de Cervera del Rio Alhama à veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos el-Sr. D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, hapromovido por Tomas Vidorreta y Pedro Bermejo, en representacion de sus respectivas mugeres Manuela y Eusebia Martinez Polo, vecinos de Igea, representados por el Procurador D. Pedro Cordin para litigar con su convecino Norberto Anguiano, y sustanciado con audiencia del Promotor fiscal, y con los estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía de dicho Norberto Anguiano.

Resultando que recibido el incidente à prueba y durante su término se acreditó por medio de tres testigos mayores de toda escepcion, que Tomás Vidorreta y su muger Manuela Martinez Polo, y Pedro Bermejo, y la suya Eusebia Martinez Polo, son considerados como pobres, no reconociéndoles mas que unos escasos bienes raices de muy cortos productos.

Resultando de la certificación expedida por la Alcaldía de Igea que la total riqueza imponible del Tomás Vidorreta, y su muger es de trescientas cincuenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos, y la del Pedro Bermejo, y la suya, de quinientas setenta y cinco pesetas.

Considerando que estos capitales no alcanzan al asignado en renta en el párrafo tercero del articulo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que segun la ley son declara los pobres, á los que viven de un jornal ó salario eventual ó permanente siempre que no esceda del doble en cada localidad, y á los que viviendo de rentas cuyos productos están graduados en suma menor á la indicada anteriormente.

Vistos estos autos, y los articulos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, y demás concordantes de la ley de enjuiciamiento civil, y de conformidad con el dictámen del Prometor fiscal.

FALLO. Que debo declarar y declaro pobres á Tomás Vidorreta, y Pedro Bermejo, vecinos de Igea, para que como maridos y legitimos representantes de sus respectivas mugeres, puedan litigar con Norberto Anguiano, su convecino en el j icio de testamentaria que tratan de promoyer del finado Fernando Anguiano, y reclamar à aquel como heredero de este, los bienes que de la herencia de D. Domingo Anguiano, tio de las mugeres de los precitados Tomás y Pedro, recayeron en el referido Fernando, y con derecho á usar del papel del sello correspondiente v demás beneficios de la ley. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados se -insertara en el Boletin oficial de la provincia lo proveyo, mando y firma dicho Sr. Juez, de que vo el actuario certifico. -Eduardo Torres.-Anastasio Hernandez.—Es copia, Anastasio Hernandez.

Don Pèlix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

y l'edro Bermejo, en representacion de

Por el presente edicto hago saber. Que à instancia de D. Gregorio Vivanco, en concepto de padre de D. Hermenegildo Vivanco y Aznar, y de D. Matias Madinaveitia en el demando de D. Francisca Vivanco y Aznar, nietos el D. Hermenegil-

do y la D. Francisca; de D. Antonio Aznar, se signen autos en este Juzgado sobre declaración de herederos y para los efectos del artículo trescientos setenta y ocho y siguientes de la lev de enjuiciamiento civil, se cina, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al Don Antonio, que fallecio en esta Ciudad en treinta de Junio, segun aparece de la partida de defuncion, y el cinco de Julio siguiente de mil ochocientos cincuenta y cinco segun los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado en el térmiuo de treinta dias; bajo apercib miento que de no hacerlo les parará el perjuicio aule, thas fractiones del tituragula sylvation que la fractiones del tituragula sylvation au la fractiones del tituragula sylvation au la fractione de la frac

Dado en Calahorra á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Félix Arias.-Por mandado de S. S.*, José María Arrese.

the que se inserta-ca-este periodice off-

seam out pesetos nominales.

D. Juan Domingo Elizondo y Alonso, y D. Antolin Aguirre y Enguera, Presbiteros, vecinos de esta Ciudad y testamentarios nombrados por D. Inés Aguado y Santa Cruz, en la última disposicion bajo que falleció, otorgada en veinte y nueve de Setiembre último, por ante el Notario de esta misma Ciudad D. Félix Martinez y Verde.

Hacemes saber: Que usando de las facultades que nos concedió la testadora, fnventariado por ante el mismo. Notario todo el caudal de la misma, y valuado por personas inteligentes, se sacaron á la venta en pública subasta los bienes dejados por la misma, en los dias veintiseis y veinte-y ocho de Octubre último, los que quedaron remalados en varias personas escepto la finca urbana que se describirá la cual ha sido retasada por el perito nombrado al efecto, cuya situacion, medida superficial y linderos se e spresan á continuacion.

Una casa sita en esta Capital y su calle del Laurel, señalada con el número cuatro, se compone de cuatro metros de ancho con trece y medio de largo, planta baja con dos pisos y desvan, linda por Norte patio de la casa de la Señora viuda de D. Santiago Hijon, Oriente casa de D. Bernabé Monforte, por Mediodia la calle, y por Poniente casa de D. Ecequiel Marin, tasada en cuatro miliciento cinco pesetas cincuenta céntimos 4.105,50

La subasta de dicha finca tendrá lugar el dia quince del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa-habitación del citado Notario D. Félix Martinez y Verde, calle Mayor número ciento cincuenta y siete, por el valor dado á la

Per el presente, primer edicto: amaim

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en indicada subasta. Logroño cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Domingo Elizondo.—Antolin Aguirre, cogras col en relucios a estado.

tra él resultan en causa que lustruyo por rebo de dinero y au reiox de la casa de D Luciano Ortun vecino de Tirgo. -A ob NUMERO 1007 opain

ALCALDIA POPULAR

Los mozos cuyos nombres se expresan á continuacion, pueden concurrir à la Casa Consistorial en la mañana del dia 21 del presente mes à recibir 700 reales cada uno por cuenta de la cantidad que se les adeuda; en concepto de sustitutos por el cupo de soldados correspondiente al año de 1869.

odos los pueblos de la Pro-

Juan Fernandez. Abbet 194
Juan Fernandez. Abbet 194
Julian Garcia Gil. 300 31189
Rufino San Martin. 30 84 88
Ramon Etayo. 300 400 190
Valentin Saenz Ariza. 300 600 600

Logroño 6 de Diciembre de 1872. — Tadeo Salvador.

Diciembre 4 de 1872. —

-iod ob anuncios imònoso la anuncios. Soriosos

A Jeto de at Auministracion

NUMERO 1001.

El Ayuntamiento popular de esta villa en sesion extraordinaria de veintiuno de Noviembre último acordo por mayoría variar dos de los tres colegios electorales en que se halla dividido este distrito municipal, en la forma siguiente: el primero que se hallaba situado en la casa consistorial, se ha trasladado á la de don Juan Gomez sita en la plaza por hallarse ruinosa la primera; y el tercero que estaba en casa de D. Aniceto Matute por negarse este à continuar facilitando local, se ha fijado en la de D. Pablo Fernandez sita en la calle ancha. Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento. de lo que dispone el art. 37 de la ley municipal vigente y a los efectos expresados en el mismo.

Rincon de Soto 5 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Manuel Llorente — Juan García, Secretario interino.

OFICINA ESPECIAL

origados, y con el sello de la Admicia-

acted that deposites provisionallys se

de Estadística territorial topográfica, fundada en 1857 y dirigida por su propietario

D. Sabas Alvarez y Rodrigo

CALLE DEL MERCADO VIEJO, NÚM. 140, PI-SO 2.°, LOGROÑO.

guardos provisionales con el mismo dela

Formacion exacta y muy económica de toda clase de planos topográficos catastrales y parcelarios, de distritos, jurisdicion nes y términos. Albums topográficos municipales, y particulares. Cédulas catastrales y cuadros de riqueza. Itinerarios

agricolas. Planos para cuadros con vistas y paisajes de huertas, jardines y demás fincas con todos sus accesorios y detalle de los edificios, cultivos y arbolados.

Aprovechamiento de aguas y aforos, Análisis de los terrenos Planos, descripciones y tasaciones para la venta, compra, permuta, hipoteca ó rifa de to la clase de fincas

Es tal la garantía de los trabajos de esta oficina que con ellos se tiene asegurada la propiedad de todo abuso, se puede hacer con acierto cuantos usos sean necesariostanto en su parte industrial como ecenómica y se pueden reconocer é identificar por cualquiera sin preguntar á nadie.

Centro fomentador y propagador de estos trabajos y de adquisición de cuantos elementos se les encarguen para el desarrollo y aumento de la riqueza agrícola de España.

Los que déseen mas detalles y precios pueden dirigirse à su Director ó hijo don Vicente Alvarez, los cuales darán esplicaciones, manifestarán modelos y dirán los muchísimos à quienes han servido para que puedan informarse. En breve verá la luz pública una instruccion formulario para la contrata y formacion de las Estadísticas territoriales ó catastros de los pueblos; y tambien de los bancos territoriales que se establezcan.

planos. adahan anxiliares para levantaro planos. adahan atradam atrada

puesta de los fancionarios dus debian

nombrarse o declararse (cesanies, lo cual

En la redaccion de este Boletin oficial se halla de venta á medio real el metro, una gran porcion de valla para cercar heredades, igual en un todo á la que se usa en la via férrea, advirtiendo que cada un metro tiene de 6 á 7 listones de un metro de alto por 3 á 4 centímetros de ancho, sujetos por 3 carreras de alambre.

de Organse tomo en 16 de. Enero último,

v por consignismin el que la Comision

adoptó en 20 del misme mes, debe remi-

tirse el expediente nor conflueto del Go-

Los señores que tienen pedidos billetes para el sorteo de grandes premios de 23 del actual pueden pasar á recogerlos á tiempo; los de fuera de la capital que remitan libranza serán servidos con puntualidad.

es esta Calamidades.

Habiendo instruido espediente el Ayuntamiento del Ra-

deria à consecuencia del pe-